

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

11236 *ORDEN de 23 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por «Comercial Jara, Decoración y Sonido, Sociedad Anónima», contra sentencia de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.770, interpuesto contra este Departamento por la citada litigante.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 20 de diciembre de 1989 por el excelentísimo Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por «Comercial Jara, Decoración y Sonido, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.770, promovido por la mencionada litigante sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de 14 de marzo de 1988 de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional dictada en los autos del que los que el presente rollo dimana, cuya sentencia confirmamos.

No hacemos mención alguna de las costas de esta apelación.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 23 de marzo de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Imos. Sres. Secretario general del Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

11237 *ORDEN de 23 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada) en el recurso contencioso-administrativo número 539/1988, interpuesto contra este Departamento por don Antonio Martín Ferrer.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 9 de febrero de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada) en el recurso contencioso-administrativo número 539/1988, promovido por don Antonio Martín Ferrer, sobre petición de reconocimiento del coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Desestima el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Antonio Martín Ferrer, contra la desestimación presunta de la petición formulada al Ministerio de Sanidad y Consumo para que le fueran asignados el nivel 8 y el coeficiente 3,3, por aparecer la citada Resolución respecto a la que denunció la mora por escrito de 23 de septiembre de 1987, ajustada a derecho; sin expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 23 de marzo de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Imos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

11238 *ORDEN de 23 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.286/1986, interpuesto contra este Departamento por don Guillermo Izquierdo Ayuso.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de marzo de 1987 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta) en el recurso contencioso-administrativo número 1.286/1986, promovido por don Guillermo Izquierdo Ayuso sobre concurso para la provisión de vacantes de personal facultativo en servicios no jerarquizados de la Seguridad Social de Málaga, convocado el 15 de enero de 1982, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Cruz Gómez-Trelles

Peláez, en nombre y representación de don Guillermo Izquierdo Ayuso, debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados al ordenamiento jurídico, los acuerdos del Ministerio de Sanidad y Consumo impugnados y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 23 de marzo de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Imos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

11239 *ORDEN de 23 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife) en el recurso contencioso-administrativo número 294/1988, interpuesto contra este Departamento por doña María Antonia Llanos Molina.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 13 de febrero de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife) en el recurso contencioso-administrativo número 294/1988, promovido por doña María Antonia Llanos Molina sobre adjudicación de una plaza de Auxiliar de Enfermería en el Ambulatorio de La laguna, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que sin apreciar causa de inadmisibilidad debemos estimar el presente recurso, y, en consecuencia, declaramos la nulidad del acto recurrido por ser contrario a Derecho. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 23 de marzo de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Imos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

11240 *ORDEN de 16 de mayo de 1990 por la que se convocan los Encuentros Internacionales de Juventud «Cabueñes 90».*

Con objeto de fomentar la participación de los jóvenes en las materias que les afectan, promocionar el asociacionismo juvenil y desarrollar la cooperación internacional en ese ámbito, el Instituto de la Juventud realiza una serie de actividades entre las que figuran los Encuentros Internacionales de Juventud «Cabueñes».

La edición de «Cabueñes 90» se desarrollará a través de diferentes cursos, seminarios y talleres cuyos contenidos se articulan prioritariamente en torno a las siguientes líneas y objetivos generales:

- Educación, formación y empleo.
- Calidad de vida.
- Igualdad de oportunidades.
- Participación y asociacionismo.
- Cooperación internacional.

Todos estos objetivos, recogidos en el Plan Integral de Juventud que elabora la Comisión Interministerial para la Juventud y la Infancia van dirigidos, en última instancia a propiciar la emancipación y la autonomía de los y las jóvenes. Al mismo tiempo, los Encuentros Internacionales de Juventud se plantean como un marco que propicie un mayor conocimiento y cooperación en el seno del movimiento asociativo juvenil y, particularmente, entre las asociaciones de Europa y América Latina.

Los Encuentros de «Cabueñes 90» son organizados por el Instituto de la Juventud (Ministerio de Asuntos Sociales), en colaboración con la Consejería de Juventud del Principado de Asturias, el Ayuntamiento de Gijón, el Consejo de la Juventud de España, el Consejo de la Juventud del Principado de Asturias y la Dirección General de Investigación y Capacitación Agraria (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación).

En su virtud, a propuesta de la Dirección General del Instituto de la Juventud, tengo a bien disponer:

Primero.-Se convocan los Encuentros Internacionales de Juventud «Cabueñes 90», que se celebrarán en el Centro de Enseñanzas Integradas